

FUNDACIÓN SIN DAÑO

EJERCICIO 2019

**MEMORIA ECONÓMICA EXIGIDA POR LA LEY 49/2002, DE 23 DE
DICIEMBRE, DE RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES
LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO**

1.- ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

Fundación Sin Daño (en adelante la Fundación) se constituyó como organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, el 16 de febrero de 2017. Posteriormente resultó inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, con el número 2016, el 26 de febrero de 2018, fecha en que inicio sus operaciones.

Fines según lo establecido en los estatutos de la Fundación:

Art. 6.- Fines

Los fines de interés general de la fundación son:

El desarrollo de la investigación y estudio de la prevención y tratamiento del daño cerebral sobrevenido, en especial en la edad infantil y juvenil, así como la atención y ayuda a los afectados y sus familiares.

Art. 7.- Actividades fundacionales

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar las siguientes actividades:

a) Desarrollo de la investigación y estudio

- la difusión a la sociedad, a la opinión pública en general y a la sociedad médica en particular, de todo tema relacionado con el daño cerebral sobrevenido.

- la gestión, promoción y seguimiento de programas y proyectos de investigación relacionados con el daño cerebral sobrevenido.

- favorecer y apoyar la investigación biomédica, básica y clínica, atendiendo a su posible aplicación en el ámbito del diagnóstico, pronóstico, tratamiento y seguimiento del daño cerebral, para el cual se podrá formalizar convenios de colaboración con Organismos, Instituciones y centros universitarios nacionales y extranjeros.

- promover intercambios de información y grupos de trabajo para facilitar la participación de los profesionales médicos y terapeutas interesados.

- fomentar la creación de una red de intercambio de científico con investigadores profesionales, nacionales y extranjeros, conferencias, cursos, simposios, jornadas, congresos y actividades docentes que permitan hacer partícipe a la sociedad científica.

- divulgar los resultados de la investigación en daño cerebral en edad infantil y juvenil.

- actuar como nexo entre la comunidad científica, los centros hospitalarios, las familias de las personas afectadas.

- Financiación de programas de investigación relacionados con el daño cerebral sobrevenido, en especial en la edad infanto-juvenil.

b) Acción social

- Promoción y desarrollo de iniciativas y proyectos para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.

- Promoción de campañas de sensibilización y movilización ciudadana.

- Concesión de ayudas económicas o subvenciones, en general, tanto a personas físicas concretas, como a entidades e instituciones que, a criterio del patronato, desarrollen actividades similares.

- Participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia fundación.

- Colaboración con los poderes públicos e instituciones privadas en actividades coincidentes con los fines de la fundación.

- Participar en programas de cooperación internacional en distintos países y con otras entidades.

- En general, cualquier actuación que contribuya a mejorar la situación de las personas afectadas por daño cerebral sobrevenido, en especial en la edad infantil y juvenil, como en su entorno familiar, promoviendo programas en todos los ámbitos: cultural, educacional, higiénico-sanitario, familiar, social y cualquier otro que redunde en beneficio del colectivo señalado.

- cualquier otro que pueda ser conducente o coadyuvante al cumplimiento de los fines fundacionales.

Para el logro de los fines establecidos en sus estatutos la fundación ha desarrollado durante el ejercicio 2018 dos actividades complementarias. La primera de las mismas dirigida a la captación de fondos para proyectos de investigación relacionados con el daño cerebral sobrevenido en niños y adolescentes y la segunda para el posicionamiento de esos fondos en programas de investigación.

ACTIVIDAD 1: Programa de captación de fondos para financiación de proyectos de investigación.

Actuaciones tendentes a la obtención de fondos para su puesta a disposición de proyectos de desarrollo de la investigación y estudio de la prevención y tratamiento del daño cerebral sobrevenido mediante

- Captación de donantes estables
- Captación de donativos puntuales
- Desarrollo de eventos dirigidos a la difusión y captación de fondos.

La Fundación desarrolla sus actividades desde su domicilio social sito en Calle Barquillo número 30, 3º dcha, puerta B, 2804 Madrid. Su ámbito de actuación es la totalidad del territorio nacional y cuenta con N.I.F. G-87747762.

La Fundación se aplica la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativo.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS RENTAS OBTENIDAS

El total de las rentas obtenidas ha sido de 44.015,77 €.

Todas las rentas e ingresos obtenidos se destinan a la realización de los fines fundacionales.

- Actividad 1 Programa de captación de fondos para programas de investigación

En el siguiente cuadro se reflejan las rentas obtenidas, así como el artículo de la Ley 49/2002 por el que se consideran exentas

Actividades	Concepto	Importe	%	Artículo Ley 49/2002
Actividad 1	Donaciones imputadas al excedente	44,015,77	100,00	6.1º c)
TOTAL		44.015,77	100,00	TOTAL EXENTAS

3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTES A CADA ACTIVIDAD.

De la cuenta de explotación (Ingresos y gastos) resulta un excedente de explotación de 1.837,57 €

- Identificación de los ingresos:

Actividad 1: Aportaciones privadas.

- Identificación de los gastos:

Actividad 1:

-Ayuda monetaria a la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús para financiar proyectos de terapia celular avanzada, mediante ensayos clínicos de células madre con el fin de la prevención y tratamiento del daño cerebral sobrevenido, por importe de 40.571,00 €

- Ayuda monetaria a Plataforma Organizaciones de la infancia por importe de 465,00 €

- Gastos derivados de la actividad 1.142,20 €

- Identificación de las inversiones:

Durante el ejercicio 2019 no se han realizado inversiones.

4.- DESTINO A FINES DE LAS RENTAS E INGRESOS

Las rentas e ingresos son destinados a la consecución de los fines propios de la Fundación, de acuerdo con la legislación vigente, habiéndose destinado a tales fines el 95,71% de las rentas netas obtenidas en el ejercicio.

5.-RETRIBUCIONES AL ÓRGANO DE GOBIERNO

No existen ni sueldos, ni dietas, ni cualquier otro tipo de retribución a favor de los miembros del Patronato, no existiendo otros servicios prestados distintos de los propios de sus funciones.

6.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES

La Fundación no posee participaciones en sociedades mercantiles.

7.- RETRIBUCIONES A ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

La Fundación no posee participaciones en sociedades mercantiles.

8.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Durante el ejercicio no se ha suscrito ningún convenio de colaboración.

9.- ACTIVIDADES PRIORITARIAS DEL MECENAZGO

No existen actividades prioritarios de mecenazgo desarrolladas por la Fundación.

10.- DESTINO DEL PATRIMONIO EN CASO DE DISOLUCIÓN

Artículo 36.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

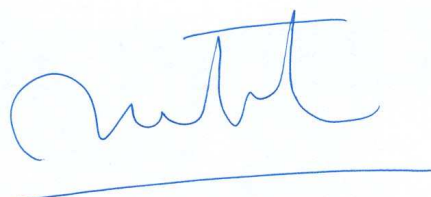
Artículo 37.- Liquidación y adjudicación del haber:

1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés social, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y, además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

3.- Corresponde al Patronato designar las entidades receptores de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la legislación vigente.

Madrid, 9 de julio de 2020



Fdo.: María Luisa Paloma Pastor Alfonso
Presidenta